

**MUNICIPALIDAD SAUCE DE LUNA
MESA DE ENTRADA**

ENTRADA	SALIDA
31/05/2002 Nº 116	/ / 200 Nº

VISTO:

La necesidad de efectuar un ordenamiento respecto a la tenencia de animales domésticos y de compañía en espacios públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Sauce de Luna, debe garantizar la seguridad, sanidad y el bienestar de sus pobladores.-

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sauce de Luna, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 222

Artículo 1º) Queda prohibida la Crianza y Tenencia permanente en la Planta Urbana de la Municipalidad de Sauce de Luna, de animales de Granja (Bovinos, Caprinos, Cerdos, semovientes y similares).-

Artículo 2º) Queda prohibida la tenencia de animales de corral, (Conejos, gallinas, y otros con fines comerciales (criaderos, Colmenas, etc).-


Artículo 3º) Los dueños y encargados de animales deberán facilitar a los agentes de inspección Municipal, las visitas domiciliarias de control y determinación de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior.-


Artículo 4º) Los <Propietarios de animales de convivencia estarán obligados a; proporcionar protección, alimentación y las medidas sanitarias preventivas que sean necesarias, así como facilitar alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de su especie; Así mismo deberán adoptar las medidas de seguridad pertinentes en ordena la protección de personas y cosas.-


Artículo 5º) Los animales que hayan causado lesiones a personas u/o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, habrán de ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario por los servicios veterinarios municipales.

Aquellos animales afectados de enfermedades que pudieren causar peligro a las personas y los que padezcan afecciones crónicas incurables de esta naturaleza, tendrán que ser sacrificados.-

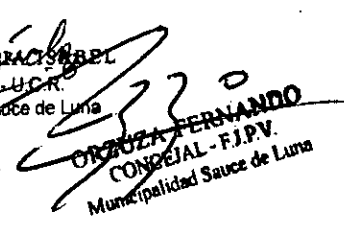
Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos a todos los que perteneciendo a la fauna salvaje y siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, puedan causar la muerte o lesiones a personas u/o a otros animales y daños a cosas, tales como reptiles(Todos los cocodrilos, caimanes o anfibios venenosos y del resto, todos aquellos que superen los 2 Kg. De peso en estado adultos); Antrópodos y peces (Aquellos cuya inoculación del veneno precise de hospitalización del agredido); Mamíferos (Aquellos que superen los 10 Kg de peso en estado adulto), tendrán también la consideración de animales potencialmente peligrosos.-


ERAZÚN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ALDERETTE RAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


DIAZ GLADES SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HOBERMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.I.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ORDOÑEZ FERNANDO
CONCEJAL - F.I.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

Los perros de razas: American Staffordshire terrier, Pitbull Terrier , Presa Mallortquin, Presa Canario, Fila Brasileiro, Martin Napolitano, Dogo Argentino, Rottweiler, Bullmastiff, Doberman, y Tosa Inu Japonés, y los que presenten sus rasgos físicos, así como determinadas circunstancias que lo aconsejaren.-

También los animales de cualquier especie que hayan tenido un episodio de agresión a personas, y los perros que sean adiestrados especialmente para el ataque.-

Aquellos propietarios que tengan en sus viviendas, perros de los considerados potencialmente peligrosos , deberán exhibir, en el ingreso a sus domicilios una inscripción de advertencia de la existencia de animales peligroso, la omisión de esta disposición en caso de accidente será considerada como causa grave.-

Artículo 6°) a.) La Municipalidad de Sauce de Luna se compromete a la construcción de un espacio donde alojar a perros vagabundos u otro animales considerados peligrosos para preservar la seguridad de las personas y/o cosas.

b). Cuando se trate de animales que transiten el radio urbano , la Municipalidad podrá exigirles a sus propietarios o tenedores , el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables a dichos animales, así como su acreditación e identidad.-

Artículo 7°) Se prohíbe la venta ambulante de cualquier animal, tanto callejera, como en locales no autorizados; Debiendo limitarse su realización a través de establecimientos autorizados, cuya licencia de apertura se tramitará por procedimientos vigente.-

Artículo 8°) Los calificados como potencialmente peligrosos, conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza , deberán ser llevados por la vía pública, provistos de correas y bozal, en lo que respecta a animales salvajes queda prohibida su exhibición pública.-

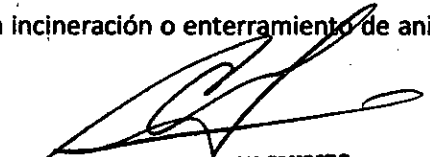
Artículo 9°) El personal municipal, conjuntamente con la policía local podrán capturar a los perros que deambulen por la vía pública sin custodia, y los depositarán durante 20 días en el establecimiento destinado para ello, sea propio u/o contratado: Dichos perros podrán ser reclamados por sus dueños previo pago por los servicios de atención, vacunación y alimentación si a ello hubiere lugar,: Si transcurrido el plazo no fueren retirados , previa gestión con entidades protectoras para que se hagan cargo de su custodia, se procederá conforme a legislación vigente en la materia.-

Artículo 10°) Queda prohibida la entrada y permanencia de perros a establecimientos destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos con la siguiente salvedad: Los propietarios de Hoteles, comedores, supermercados, bares y similares, según su criterio , podrán permitir la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, con las condiciones legales de aplicación.

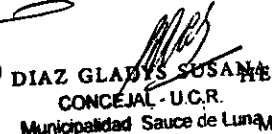
Artículo 11°) La Municipalidad en colaboración con otras entidades, procederá a la habilitación de un espacio idóneo para la incineración o enterramiento de animales muertos; A los efectos de un



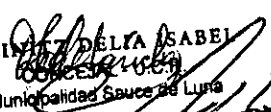
ERAZÚN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna



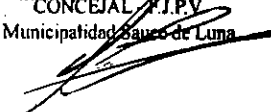
ALDERETTE RAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna



DIAZ GLADYS SUSANE
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna



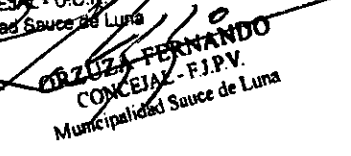
DELTA ISABEL
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna



LEDESMA JUDITH ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna



HOFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna



CRUZA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

estricto cumplimiento de lo aquí establecido el área de Inspección y sanidad municipal en conjunto con autoridad policial de la localidad vigilara la ejecución de esta disposición

Artículo 12°) La faltas a considerar serán calificadas como leves, graves, y muy graves.-

Leves: Serán consideradas como tal, aquellas que signifiquen mera negligencia o descuido.-

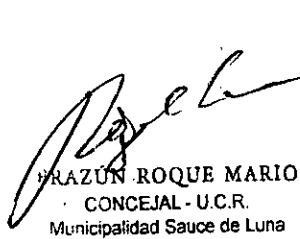
Graves: Serán consideradas como tal aquellas que resulten reincidentes y la vulneración a las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

Muy Graves: Serán consideradas como tal aquellas que impliquen desobediencias reiteradas y la manifiesta resistencia o menosprecio al cumplimiento de las normas de esta Ordenanza.-

Artículo 13°) Las faltas tipificadas en el artículo anterior serán aplicadas a sus infractores, teniendo en cuenta lo establecido en el código de faltas municipal.-

Artículo 14°) De Forma.-

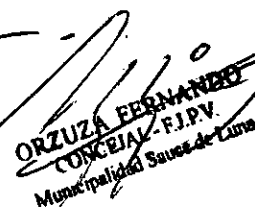
Sauce de Luna, 22 de Junio de 2012.-

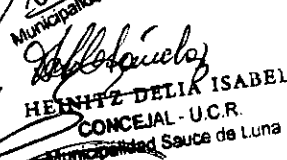

PRAZUN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna

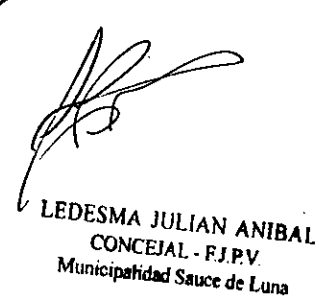

ALDERETTE RAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


DIAZ ROYYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HOFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

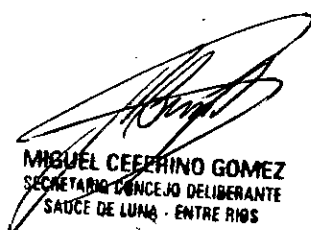

ORZUA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


HEINITZ DELIA ISABEL
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


LEDESMA JULIAN ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

MUNICIPALIDAD SAUCE DE LUNA
MESA DE ENTRADA

ENTRADA	SALIDA
02/07/2002	1 1206
N°144	N°


MIGUEL CEFERINO GOMEZ
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
SAUCE DE LUNA - ENTRE RIOS


ALIANO PEDRO OSCAR
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Sauce de Luna